Visto para resolver sobre la procedencia del registro de las personas militantes CC. **Rubén González Cisneros y Laura Angélica Calderón Arellano,** para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la **Presidencia** y la **Secretaría General** del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Moroleón,** del Estado de Guanajuato, para el período estatutario 2023-2026; y:

CONSIDERANDO

I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrática; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Que, los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal; no obstante, ante la imposibilidad material y jurídica de los Consejos Políticos Municipales, en términos de lo que dispone el artículo 89, fracción XII de los Estatus del Partido Revolucionario Institucional, la presidencia del Comité Directivo Estatal y del Consejo Político Estatal en Guanajuato, solicitó a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional ejercer la facultad de atracción para que fuese el Consejo Político Estatal quien determinara el método de elección para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales del Estado de Guanajuato, por lo que tal Consejo Político Estatal, en sesión de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó que el citado método estatutario será por la modalidad de Elección Directa por la base militante;

III. Que, el Comité Directivo Estatal del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el Consejo Político Estatal del instituto político en el Estado de Guanajuato, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 24 de febrero de 2023;

IV. Que, los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le

corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de los Estatutos, en fecha 24 de febrero de 2023, la presidencia del Comité Directivo Estatal y del Consejo Político Estatal del partido en Guanajuato, mediante autorización de acuerdo del consejo político estatal de fecha 23 de febrero de 2023, solicitó a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, que ante la imposibilidad material y jurídica de que las Comisiones Municipales de Procesos Internos ejercieran su facultad de ser las encargadas de organizar, conducir y validar los procesos internos para la renovación de las dirigencias municipales, se acordara la autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos fuera la encargada de realizar dichas tareas en los procedimientos de renovación de las personas titulares de las presidencias y secretarías generales de los comités municipales en la entidad federativa;

VI. Que, mediante acuerdo de fecha 07 de marzo de 2023, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de los Estatutos de nuestro partido, se acordó la autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos en Guanajuato, fuera la encargada de organizar, conducir y validar los procedimientos de renovación de las personas titulares de las presidencias y secretarías generales de los comités municipales en la entidad federativa;

VII. Que, el artículo 171 de los Estatutos del Partido establece los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;

VIII. Que, en la fracción XVI del artículo 171 de nuestros Estatutos se dispone que quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político para los gastos de proselitismo;

IX. Que, el párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;

X. Que, en fecha 17 de mayo de 2023, el Comité Directivo Estatal expidió la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales de Cortazar, Jaral del

Progreso, Moroleón y Purísima del Rincón, del Estado de Guanajuato, para el periodo estatutario 2023-2026.

XI. Que, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Manual de Organización que rige el presente procedimiento;

XII. Que, conforme al artículo 171 de los Estatutos y el contenido sistemático de las Bases Novena, Décima y Décima Primera de la Convocatoria antes señalada, los requisitos que las y los aspirantes debieron satisfacer son los siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;

2. Formatos aprobados, expedidos y rubricados por la Comisión Estatal, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX y XIII de la Base Novena, ambas de la presente convocatoria;

3. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido su residencia efectiva en el territorio municipal, en el formato autorizado por la Comisión Estatal;

4. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y del Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años, y su inscripción en el Registro Partidario;

5. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2023, o bien, documento en el que se le autorice el diferimiento de dicho pago en términos del acuerdo adoptado por el Consejo Político Estatal en sesión de fecha 23 de febrero de 2023;

6. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;

7. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y,

8. Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

9. Dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato PNG, de tamaño pasaporte, en blanco y negro, y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en una USB para su utilización en la boleta del proceso interno de selección;

XIII. Que, conforme a la Base Décima Tercera, en fecha 30 de mayo de 2023, se llevó a cabo la jornada de registro de las personas aspirantes a la presidencia y secretaría general de los comités municipales de los municipios señalados con antelación, en un horario de las **11:00 a las 13:00 horas** en el domicilio ubicado en **Paseo de la Presa 37, Zona Centro, de Guanajuato, Guanajuato;** en cuyo desarrollo, a las **12:24** horas, se presentaron los CC. **Rubén González Cisneros,** aspirante a la titularidad de la Presidencia, y **Laura Angélica Calderón Arellano,** aspirante a la titularidad de la Secretaría General, ambos del Comité Municipal de **Moroleón,** Guanajuato, presentando para efectos de su registro los documentos que se detallan a continuación:

C. **Rubén González Cisneros** presentó:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, de cuyos datos se desprenden los datos generales del solicitante;

2. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y del Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual, se desprende que el solicitante es militante del Partido Revolucionario Institucional, que se encuentra inscrito en el Registro Partidario y que cuenta con una militancia de al menos 3 años;

3. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, de la cual se desprende que se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los solicitado en la convocatoria.

4. Original del acuse de recibo dirigido a la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, en donde solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor del Ayuntamiento del citado municipio;

5. Programa de Trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;

6. Constancia Expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante la cual se acredita que el solicitante aprobó los cursos de capacitación y formación política;

7. Formato F-1, rubricado por la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante la cual solicita su registro en la fórmula para participar en la elección de las personas titulares de la presidencia y secretaría general del comité municipal de referencia en el presente dictamen;

8. Formato F-2, carta compromiso, en donde el solicitante se obliga a cumplir las normas del partido y del proceso interno, así como los gastos de proselitismo;

9. Formato F.3.A, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido una residencia efectiva en el municipio de referencia y en el que compite para la dirigencia del comité municipal; b) Que, es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, que cuenta con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo; c) Que no ha sido dirigente, candidato, militante, ni activista de otro partido político, y; d) Que no ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;

10. Formato F.3.B, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido una residencia efectiva en el municipio de de referencia en el presente dictamen; b) Que, es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, que cuenta con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo; c) Que no le aplica el supuesto de contar con Declaratoria de Reafiliación al Partido o Declaratoria de Afiliación de Militantes Provenientes de otros Partidos, expedida por el pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en razón de no actualizarse dicho supuesto, y; d) Que no ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;

11. Formato F-A.B, de donde se desprende que el titular nacional del Sector Popular del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta a nombre del citado sector partidista, el apoyo a la fórmula integrada por el solicitante.

12. Cuatro formatos F-A.C, suscritos por los acreditados nacionales del las organizaciones Red Jóvenes X México; Unidad Revolucionaria; Organismo Nacional de Mujeres Priistas, y; del Movimiento Territorial; quienes manifiestan a nombre de las citadas organizaciones del partido, el apoyo a la fórmula integrada por el solicitante.

13. Memoria USB con dos fotografías de su persona, en el formato PNG, de tamaño pasaporte, en blanco y negro, y a color, ambas en fondo blanco.

Por su parte, **Laura Angélica Calderón Arellano** presentó:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, de cuyos datos se desprenden los datos generales del solicitante;

2. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y del Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual, se desprende que el el solicitante es militante del Partido Revolucionario Institucional, que se encuentra inscrito en el Registro Partidario y que cuenta con una militancia de al menos 3 años;

3. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, de la cual se desprende que se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los solicitado en la convocatoria.

4. Manifestó ante esta Comisión Estatal no estar en el supuesto de tener un cargo que conforme a la Convocatoria deba solicitar licencia;

5. Programa de Trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;

6. Constancia Expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., mediante la cual se acredita que aprobó los cursos de capacitación y formación política;

7. Formato F-1, rubricado por la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante la cual solicita su registro en la fórmula para participar en la elección de las personas titulares de la presidencia y secretaría general del comité municipal del municipio de referencia en este dictamen:

8. Formato F-2, carta compromiso, en donde el solicitante se obliga a cumplir las normas del partido y del proceso interno, así como los gastos de proselitismo;

9. Formato F.3.A, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido una residencia efectiva en el municipio de referencia en el presente dictamen; b) Que, es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, que cuenta con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo; c) Que no ha sido dirigente, candidato, militante, ni activista de otro partido político, y; d) Que no ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;

10. Formato F.3.B, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido una residencia efectiva en el municipio de a que alude este dictamen; b) Que, es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, que cuenta con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo; c) Que no cuenta con Declaratoria de Reafiliación al Partido o Declaratoria de Afiliación de Militantes Provenientes de otros Partidos, expedida por el pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, al no actualizarse dicho supuesto, y; d) Que no ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;

11. Formato F-A.B, de donde se desprende que el titular nacional del Sector Popular del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta a nombre del citado sector partidista, el apoyo a la fórmula integrada por el solicitante.

12. Cuatro formatos F-A.C, suscritos por los acreditados nacionales del las organizaciones Red Jóvenes X México; Unidad Revolucionaria; Organismo Nacional de Mujeres Priistas, y; del Movimiento Territorial; quienes manifiestan a nombre de las citadas organizaciones del partido, el apoyo a la fórmula integrada por el solicitante.

13. Memoria USB con dos fotografías de su persona, en el formato PNG, de tamaño pasaporte, en blanco y negro, y a color, ambas en fondo blanco.

Asimismo, el solicitante presento diverso formatos de apoyos, cuyo análisis resulta innecesario al cumplirse dicho requisito de la convocatoria con el apoyo presentado en sus formatos F-A.B y F-A.C.

XV. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro como aspirantes a ocupar la titularidad de la presidencia y secretaría general del comité municipal del municipio que alude el presente dictamen, se desprende que en los términos de la normatividad aplicable antes precisada, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

XVI. Que, toda vez que no hubo diversa solicitud de registro de aspirantes para ocupar la titularidad de la presidencia y secretaría general del comité municipal de referencia, en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria, y del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, resulta procedente declarar electa a la fórmula correspondiente y declarar la validez del proceso interno, dejando insubsistentes las subsecuentes etapas del proceso electivo;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de la competencia estatutaria y reglamentaria, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **Rubén González Cisneros** y **Laura Angélica Calderón Arellano** en este proceso de renovación de las personas titulares de la presidencia y secretaría general del Comité Municipal de **Moroléon,** Guanajuato, del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. En términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como la Base Décima Sexta de la Convocatoria respectiva, al ser la solicitud de la presente fórmula la **única** presentada para el proceso de renovación de las personas titulares de la presidencia y secretaría general del comité municipal de referencia, se declara electa a la fórmula integrada por los solicitantes aludidos en el punto inmediato anterior, como titulares de la presidencia y secretaría general, respectivamente, del comité municipal citado en el punto que antecede, del Partido Revolucionario Institucional, dejando insubsistentes las subsecuentes etapas del procedimiento electivo.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, y difúndase en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato: http://www.priguanajuato.org.mx/.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad Guanajuato, Guanajuato, en fecha 02 de junio de 2023.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Doctor Carlos Torres Ramírez
Presidente

Lic. Erwin Rafael González Castañeda
Secretario Técnico